RESOLUCION DE ALCALDIA N°/67 -2021-MPCP

Pucallpa, 04 MAYO 2021

VISTO: El Expediente Interno N° 05769-2021 de fecha 08.02.2020; Informe N°066-2021-MPCP-GAF-SGRH de fecha 08 de febrero del 2020; e Informe Legal N°339-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 12 de abril del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCION, NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRAMITE, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, mediante Informe N° 066-2021-MPCP-GAF-SGRH, de fecha 08 de febrero del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos refiere lo siguiente:

*(...)". **ANALISIS:***

*1.- "(...), Mediante Proveído N°072-2021-MPCP-GAF-SGRH, de fecha 02 de febrero del 2021, ésta Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicitó al Área de Remuneraciones y Pensiones, remita la lista de plazas vacantes en el régimen laboral del D.L. N° 728, así como los perfiles de cada una de ellas. Por lo que, en repuesta a ello, el Área de Remuneraciones y Pensiones, emitió en **INFORME N° 067-2021-MPCP-GAF-SGRH-ASA, de fecha 02 de febrero del 2021**, adjunto la lista de plazas vacantes y presupuestas bajo el D.L. N° 728, conforme al siguiente detalle:*

Vacantes obreros

N° ORD	CARGO CLASIFICADO	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	Situación del cargo		CARGO DE CONFIANZA
						O	P	
SUB GERENCIA DE SERVICIO TECNICO DE MAESTRANZAS								
356	ARTESANO I	VULCANIZADOR	T2-30-060-1	SP – A	1	1	0	
SUB GERENCIA DE JUNTAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA MUNICIPAL								
244	VIGILANTE I	VIGILANTE	A3-55-895-1	SP – AP	1	1	0	
SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA								
272	CHOFER I	CHOFER	T2-60-245-1	SP-AP	1	1	0	
306	TRABAJADOR DE SERVICIOS I	TRABAJADOR DE LIMPIEZA PUBLICA	A1-05-870-1	SP-AP	1	1	0	
TOTAL					4	4	0	

*2.- Que, a fin de dar cumplimiento de los mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada, con **Informe N° 560-2019-MPCP-GAF-SGRH, de fecha 25 de abril del 2019**, éste despacho informó al 1 er y 2 do. Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, sobre los expedientes judiciales que se encuentran en ejecución, es decir, con sentencia judicial con calidad de cosa juzgada, con la finalidad de realizar las acciones administrativas para la modificación del instrumento de gestión (CAP), con la creación de las plazas, y así dar cumplimiento a los distintos mandatos judiciales en sus propios términos. Dentro de éste listado de trabajadores se encuentran:*

N° ORDEN	(...)	CARGO CLASIFICADO	CARGO ESTRUCTURAL	(...)	APELLIDOS Y NOMBRES	(...)
02		TRABAJADOR DE SERVICIOS I	APOYO EN LIMPIEZA PÚBLICA		CATASHUNGA TAMANI HILMA	
03		VIGILANTE I	APOYO AL CUSTODIO		VILCA TELLO JACKSON	
04		CHOFER I	CHOFER		MARQUEZ ESPINOZA LUIS ALBERTO	
227		VULCANIZADOR DE MAQUINARIA PESADA	VULCANIZADOR DE MAQUINARIA PESADA		RIOS CORDOVA CHARLES	

*10.- Que, teniendo en cuenta lo expuesto en el ítem 1 y 4, es menester señalar que éste despacho no podrá dar cumplimiento en forma inmediata a los mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada, en el orden correlativo, conforme se informó al 2 do. Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, por no contar con las plazas suficientes para todo los servicios, bajo los cargos materia de cumplimiento. 11.- Sin embargo, este despacho considera a bien dar cumplimiento al ítem 2, 3, 4 y 227 de la lista anexada al INFORME N° 043-2020-MPCP-GAF-SGRH, por encontrase dichas plazas vacantes y presupuestadas en virtud al cese de los trabajadores bajo el régimen laboral del D.LEG. N° 728. **CONCLUSION:** Conforme, a las consideraciones precedentes ésta Sub Gerencia, concluye que es **IMPERATIVO DAR CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO Y BAJO RESPONSABILIDAD** a lo resuelto por el 2 do. Juzgado de Trabajo*

Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, debiendo incorporar en planilla de trabajadores sujetos a un contrato a Plazo Indeterminado dentro del Régimen Laboral de la actividad privada regulas por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, a las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRES	EXP. JUDICIAL	PLAZA	CODIGO
CATASHUNGA TAMANI, HILMA	00150-2016-0-2402-JR-LA-02	Trabajador de Servicios I	A1-05-870-1
VILCA TELLO, JACKSON	00153-2016-0-2402-JR-LA-02	Vigilante I	A3-55-895-1
MARQUEZ ESPINOZA, LUIS ALBERTO	00136-2016-0-2402-JR-LA-02	Chofer I	T2-60-245-1
RIOS CORDOVA, CHARLES	02049-2018-0-2402-JR-LA-02	Artesano I	T2-30-060-1

Que, asimismo es preciso señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica no encuentra mayor análisis, que dar cumplimiento a lo ordenado por la Autoridad Judicial en sus propios términos conforme a lo normado por el Art. 4° del Título preliminar del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial que dispone: *"toda persona y autoridad está obligada a catar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"*; concluyendo que es necesario la emisión del acto administrativo que de formalidad a la incorporación en planilla de los trabajadores (**Catashunga Tamani, Hilma, Vilca Tello, Jackson, Marquez Espinoza, Luis Alberto** y **Ríos Córdova, Charles)**) sujetos a un contrato a Plazo Indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728;

Que, en ese sentido, es necesaria la emisión del acto administrativo que dé formalidad a la incorporación en planilla de los trabajadores (**Catashunga Tamani, Hilma, Vilca Tello, Jackson, Marquez Espinoza, Luis Alberto** y **Ríos Córdova, Charles**) sujetos a un contrato a Plazo Indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, debiendo surtir efecto a partir de la emisión del correspondiente Acto Administrativo, conforme a Ley;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado, de los siguientes demandantes y esta institución edil, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	EXP. JUDICIAL	PLAZA	CODIGO	PERIODO COMPRENDIDO
CATASHUNGA TAMANI, HILMA	00150-2016-0-2402-JR-LA-02	Trabajador de Servicios I	A1-05-870-1	03 de enero del 2011 hasta el 14 de febrero del 2011 y del 01 de julio del 2011 en adelante.[1]
VILCA TELLO, JACKSON	00153-2016-0-2402-JR-LA-02	Vigilante I	A3-55-895-1	01 de noviembre de 2001 al 31 de diciembre 2002; desde el 06 de enero del 2003 al 14 de agosto de 2003 y desde el 02 de febrero de 2004 al 31 de mayo de 2004 y desde el 02 de enero del 2011 en adelante.[2]
MARQUEZ ESPINOZA, LUIS ALBERTO	00136-2016-0-2402-JR-LA-02	Chofer I	T2-60-245-1	15 de Abril del 2000 al 30 de agosto de 2003 y desde el 02 de enero del 2004 en adelante.[3]
RIOS CORDOVA, CHARLES	02049-2018-0-2402-JR-LA-02	Artesano I	T2-30-060-1	01 de Junio del 2017 hasta la actualidad y en adelante.[4]

[1] Sentencia de Vista, Resolución Numero: Cuatro de fecha 12.08.2016, se RESUELVE: 1 (...)", se reconozca la existencia de una relación contractual de naturaleza laboral entre el demandante y la demandada sujeta al régimen de la actividad privada desde el 03 de enero del 2011 hasta el 14 de febrero del 2011 y del 01 de julio en adelante.
[2] Sentencia de Vista, Resolución Numero: Cuatro de fecha 12.08.2016, se RESUELVE: 1 (...)", se reconozca la existencia de una relación laboral entre el demandante y la demandada sujeta al régimen de la actividad privada desde el *01 de noviembre de 2001 al 31 de diciembre 2002; desde el 06 de enero del 2003 al 14 de agosto de 2003 y desde el 02 de febrero de 2004 al 31 de mayo de 2004 y desde el 02 de enero del 2011 en adelante*
[3] Sentencia de Vista N° 133-2019-02°JTU, Resolución Numero: Cuatro de fecha 12.08.2016, se RESUELVE: 1 (...)", se reconozca la existencia de una relación contractual de naturaleza laboral entre el demandante y la demandado sujeto al régimen de la actividad privada desde el 15 de Abril del 2000 al 30 de agosto de 2003 y desde el 02 de enero del 2004 en adelante.
[4] Sentencia N°133-2019-02°JTU, Resolución Numero: Tres de fecha 02.05.2019, se RESUELVE: 2 (...)", periodo detallado en el considerando 8.2 de dicha sentencia.

ARTICULO SEGUNDO: INCORPORAR Y REGISTRAR a los siguientes demandantes en la Planilla de Remuneraciones de los trabajadores obreros bajo el régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N°728, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	EXP. JUDICIAL	PLAZA	CODIGO	PERIODO COMPRENDIDO
CATASHUNGA TAMANI, HILMA	00150-2016-0-2402-JR-LA-02	Trabajador de Servicios I	A1-05-870-1	03 de enero del 2011 hasta el 14 de febrero del 2011 y del 01 de julio del 2011 en adelante.
VILCA TELLO, JACKSON	00153-2016-0-2402-JR-LA-02	Vigilante I	A3-55-895-1	01 de noviembre de 2001 al 31 de diciembre 2002; desde el 06 de enero del 2003 al 14 de agosto de 2003 y desde el 02 de febrero de 2004 al 31 de mayo de 2004 y desde el 02 de enero del 2011 en adelante.
MARQUEZ ESPINOZA, LUIS ALBERTO	00136-2016-0-2402-JR-LA-02	Chofer I	T2-60-245-1	15 de Abril del 2000 al 30 de agosto de 2003 y desde el 02 de enero del 2004 en adelante.
RIOS CORDOVA, CHARLES	02049-2018-0-2402-JR-LA-02	Artesano I	T2-30-060-1	01 de Junio del 2017 hasta la actualidad y en adelante.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización den cumplimiento irrestricto al contenido de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- CUMPLIR lo establecido en la presente Resolución de los Expedientes: N° 00150-2016-0-2402-JR-LA-02; 00153-2016-0-2402-JR-LA-02; 00136-2016-0-2402-JR-LA-02; y 02049-2018-0-2402-JR-LA-02, encargando a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, oficiar a los Juzgados de Trabajo Permanente, los actuados resultantes generados en cumplimiento de la presente resolución, dentro del plazo perentorio establecido.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

Exp Completo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARIA

07 MAY 2021

FIRMA. _____ REG: 01:02 p.m